



RESOLUCIÓN N° 0599
(10 de julio de 2019)

Por medio de la cual se adjudican los lotes N° 1 (Equipos Departamento de Química) y el lote N° 2 (Equipos Departamento de Física) de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319721 de 2019, que tiene por objeto contractual: "COMPRA DE EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS DE DOCENCIA DE LOS DEPARTAMENTOS DE QUÍMICA Y FÍSICA, EN EL MARCO DE INVERSIÓN DE RECURSOS DE APOYO A LA DOCENCIA EN PROYECTOS DE DESARROLLO DE POLÍTICAS ACADÉMICAS E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL VIGENCIA 2018".

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que: "(...) son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Que el artículo 69° de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209° de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que el artículo 17° del Acuerdo 126 de 2014 concreta la eficacia del principio de planeación dentro del proceso contractual, en virtud del cual se observó que: "La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual".

Que la Sección de Laboratorios de la Universidad de Nariño es la unidad encargada de consolidar el proceso contractual que tiene por objeto: "COMPRA DE EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS DE DOCENCIA DE LOS DEPARTAMENTOS DE QUÍMICA Y FÍSICA, EN EL MARCO DE INVERSIÓN DE RECURSOS DE APOYO A LA DOCENCIA EN PROYECTOS DE DESARROLLO DE POLÍTICAS ACADÉMICAS E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL VIGENCIA 2018".

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Menor Cuantía, señalado

en artículo el 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Menor Cuantía: "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv)".

Que el día 24 de mayo de la presente anualidad, se publicó el pliego de la convocatoria, el cual se encontraba respaldado en la conformación del respectivo estudio previo y en la existencia de disponibilidad presupuestal, concretada para materializar la apertura de la Convocatoria Pública aludida, de tal forma fueron garantizados los principios de publicidad, transparencia, entre otros.

Que, de acuerdo con la información proporcionada por la Oficina de Compras y Contratación dentro del plazo previsto, en cumplimiento del cronograma de la mencionada convocatoria, el día 31 de mayo del año en curso hasta las 9:00am, se recepcionó seis (6) propuestas correspondientes a:

| No. | PROPONENTE | LOTE OFERTADO |
|-----|--|-------------------------|
| 1 | ICL DIDACTICA S.A.S. | Lote No. 2 |
| 2 | ANDRES OCHOA OJEDA / PRISMATIS CO | Lote No. 1 y Lote No. 2 |
| 3 | UNION TEMPORAL IMPOINTER UDENAR | Lote No. 2 |
| 4 | SIGNOS EDUCACION Y TECNOLOGIA S.A.S. | Lote No. 2 |
| 5 | CASA CIENTIFICA BLANCO Y COMPAÑIA S.A.S. | Lote No. 1 |
| 6 | TECNOLOGIAS GENETICAS LTDA. | Lote No. 1 |

Que, siguiendo el orden del cronograma, el día 04 de junio de 2019 se llevó a cabo la apertura y evaluación de requisitos habilitantes de las propuestas en mención, publicándose el informe con los resultados el día siguiente 05 de junio de 2019 en el Portal Web de Contratación de la Universidad y en el SECOP.

Que producto de la evaluación de requisitos habilitantes y demás requisitos se concluyó que:

El proponente ICL DIDÁCTICA S.A.S., quien presentó una propuesta económica por el lote N° 2, por un valor de \$ 44.854.820, respecto a los requisitos habilitantes no aportó el recibo de pago de la póliza de seriedad de la oferta, ni tampoco aportó las planillas o comprobantes de pago de los últimos 6 meses de aportes al Sistema de Seguridad Social.

El proponente ANDRES OCHOA/ PRISMATIS CO, quien presentó una propuesta económica por el lote N° 1 por un valor de \$48.932.800 y por el lote N° 2 por un valor de \$50.194.200, respecto a los requisitos habilitantes se indicó que no aportó el recibo de pago de la póliza de seriedad de la oferta, ni tampoco aportó los documentos técnicos habilitantes requeridos para el lote N° 1.

El proponente UNION TEMPORAL IMPOINTER UDENAR, presentó una propuesta económica por el lote N° 2, por un valor de \$48.114.080, respecto a los requisitos habilitantes se indicó que la persona jurídica SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S. que conforma la unión temporal, el objeto social del certificado no guarda relación con el objeto a contratar, según lo dispuesto en el numeral 8.2.2.2, tampoco aportó el recibo de pago de la póliza de seriedad de la oferta, no aportó planillas o comprobantes de pago de los últimos 6 meses al Sistema de Seguridad Social de las personas jurídicas que conforman la Unión Temporal, no aportó el anexo N°5 de oferta técnica, y finalmente el proponente SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S. no se encuentra registrado en el banco de proveedores de la Universidad de Nariño

El proponente SIGNOS EDUCACION Y TECNOLOGIA S.A.S., presentó una propuesta económica por el lote N° 2, por un valor de \$49.657.022, respecto a los requisitos habilitantes no aportó el certificado de ausencia de responsabilidad fiscal y ausencia de responsabilidad disciplinaria del representante legal, ni tampoco aportó las planillas o comprobantes de pago de los últimos 6 meses de aportes al Sistema de Seguridad Social.

El proponente CASA CIENTIFICA BLANCO Y COMPAÑIA S.A.S., presentó una propuesta económica por el lote N° 1, por un valor de \$47.660.001, respecto a los requisitos habilitantes se indicó que la póliza de seriedad de la oferta no amparaba el valor asegurado, según lo dispuesto en el numeral 8.2.7.3., ni tampoco aportó las planillas o comprobantes de pago de los últimos 6 meses de aportes al Sistema de Seguridad Social.

El proponente TECNOLOGIAS GENETICAS LTDA., presentó una propuesta económica por el lote N° 1 por un valor de \$48.552.000, respecto a los requisitos habilitantes se indicó que la póliza de seriedad de la oferta no

se encuentra suscrita por el tomador, según lo dispuesto en el numeral 2.2.7.7, no apporto los documentos técnicos requeridos para el lote N° 1, y además el Registro Único de Proponentes aportado no se encuentra vigente y en firme.

Que las anotaciones efectuadas sobre los documentos habitantes del proponente UNION TEMPORAL IMPOINTER UDENAR, respecto de que la persona jurídica SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S. no se encontraba registrado en el banco de proveedores de la Universidad y de que su objeto social no guarda relación con el objeto a contratar de la convocatoria, fueron corroborados por la Universidad resolviendo que en efecto, el proponente si cumplía con estos requisitos habilitantes, en consecuencia, después de surtido el proceso de subsanación de las propuestas, los proponentes que subsanaron los requisitos habilitantes de manera integral fueron: ICL DIDÁCTICA S.A.S., UNION TEMPORAL IMPOINTER UDENAR, SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS., y CASA CIENTÍFICA BLANCO Y COMPAÑÍA S.A.S.

Que el día 10 de junio del año en curso, se publicó el informe de requisitos habilitantes definitivo, en el cual se indicó que los proponentes habilitados para evaluación de criterios ponderables eran: ICL DIDÁCTICA S.A.S., UNION TEMPORAL IMPOINTER UDENAR, SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS., y CASA CIENTÍFICA BLANCO Y COMPAÑÍA S.A.S.

Que el día 11 de junio de 2019, se llevó a cabo la evaluación Técnica de factores ponderables efectuada por el Comité técnico delegado por la dependencia gestora, teniendo en cuenta tres (3) criterios ponderables: a) Condiciones Económicas- precio, b) Garantía y soporte técnico, y c) Apoyo a la Industria Nacional.

Que los resultados de la Evaluación Técnica de factores ponderables fue publicada en el portal web de la Universidad el día 12 de junio de 2019, con los siguientes puntajes:

Lote N° 1

| OFERENTE | PRECIO | GARANTIA Y SOPORTE TECNICO | APOYO INDUSTRIA NACIONAL | PUNTAJE TOTAL |
|--|-----------|----------------------------|--------------------------|---------------|
| CASA CIENTÍFICA BLANCO Y COMPAÑÍA S.A.S. | 50 puntos | 40 puntos | 10 puntos | 100 puntos |

Lote N° 2

| OFERENTE | PRECIO | GARANTIA Y SOPORTE TECNICO | APOYO INDUSTRIA NACIONAL | PUNTAJE TOTAL |
|-----------------------------------|-------------|----------------------------|--------------------------|---------------|
| ICL DIDÁCTICA S.A.S | 50 puntos | 40 puntos | 10 puntos | 100 puntos |
| UNION TEMPORAL IMPOINTER UDENAR | 46.6 puntos | 13.3 puntos | 10 puntos | 69.9 puntos |
| SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS | 45.2 puntos | 8.9 puntos | 10 puntos | 64.1 puntos |

Que para el día 12 de junio de 2019, el proponente UNION TEMPORAL IMPOINTER UDENAR, a través de su representante legal, formulo observación a la evaluación de factores ponderables, considerando un comunicado inicial radicado el día 05 de junio de 2019, en donde presentaron una observación técnica a la oferta presentada por el proponente ICL DIDACTICA S.A.S., el cual hasta la fecha no había sido respondido, por lo tanto reiteraba su observación.

Que en consecuencia, la Universidad de Nariño, mediante Resolución No. 0533 del 18 de junio del año en curso, resolvió suspender la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319721 hasta tanto se respondiera de manera integral las observaciones allegadas al proceso licitatorio, con el fin de no vulnerar los derechos que les asisten a los proponentes.

Que dentro del término de suspensión de la Convocatoria, la Universidad de Nariño hizo lo propio, dando una respuesta de fondo a la observación presentada por el proponente UNION TEMPORAL IMPOINTER UDENAR, la que fue publicada en el Portal Web de la Universidad de Nariño para garantizar el principio de Transparencia y contradicción.

Que mediante Resolución No. 0591 del 08 de julio de 2019, se resolvió reanudar el proceso de Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319721, estableciendo el cronograma que regiría para las etapas restantes del proceso licitatorio.

Que mediante Resolución No. 0596 del 09 de julio de 2019, se corrigió un error aritmético contenido en la Resolución No. 0591 del 08 de julio de 2019 por medio de la cual se reanuda el proceso de Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319721, toda vez que en el aparte del cronograma se definió que el día para la adjudicación de la convocatoria sería el día "18 de junio de 2019", cuando la fecha correcta es el día "10 de julio de 2019".

Que en consecuencia a lo anteriormente expuesto, la oficina de Compras y Contratación, recomiendan al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño, la adjudicación del Lote N° 1 (Equipos Departamento de Química) al proponente CASA CIENTÍFICA BLANCO Y COMPAÑÍA S.A.S., por un valor de: CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL UN PESO Mda/Cte (\$47.660.001), y el lote N° 2 (Equipos Departamento de Física) al proponente ICL DIDÁCTICA S.A.S por un valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS Mda/Cte (\$44.854.820), dentro del marco de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319721 de 2019, que tiene por objeto contractual la: "COMPRA DE EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS DE DOCENCIA DE LOS DEPARTAMENTOS DE QUÍMICA Y FÍSICA, EN EL MARCO DE INVERSIÓN DE RECURSOS DE APOYO A LA DOCENCIA EN PROYECTOS DE DESARROLLO DE POLÍTICAS ACADÉMICAS E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL VIGENCIA 2018", toda vez que, en la presente Convocatoria Pública se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública, de la Contratación estatal, y los derechos fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente trámite contractual, así como también se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza, que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta que en todo caso logra satisfacer los intereses de la Universidad.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º.

Acoger la recomendación emanada de la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño, y en consecuencia adjudicar la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319721 de 2019, que tiene por objeto contractual la: "COMPRA DE EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS DE DOCENCIA DE LOS DEPARTAMENTOS DE QUÍMICA Y FÍSICA, EN EL MARCO DE INVERSIÓN DE RECURSOS DE APOYO A LA DOCENCIA EN PROYECTOS DE DESARROLLO DE POLÍTICAS ACADÉMICAS E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL VIGENCIA 2018", de la siguiente manera: lote N° 1 (Equipos Departamento de Química) al proponente CASA CIENTÍFICA BLANCO Y COMPAÑÍA S.A.S., identificado con NIT N° 860.502.528-1 por un valor de: CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL UN PESO Mda/Cte (\$47.660.001), y el lote N° 2 (Equipos Departamento de Física) al proponente ICL DIDÁCTICA S.A.S, identificado con NIT N° 830.007.414-9 por un valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS Mda/Cte (\$44.854.820)

ARTICULO 2º.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.

ARTICULO 3º.

Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación institucional.

ARTICULO 4º.

Notificar el contenido del presente acto administrativo a los proponentes: CASA CIENTÍFICA BLANCO Y COMPAÑÍA S.A.S, representada legalmente por la señora Luisa Ximena Blanco Moreno, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.267.282, y al proponente ICL DIDÁCTICA S.A.S representada legalmente por el señor Armando Zea Acosta identificado con cedula de ciudadanía No. 9.525.236. 1,

ARTICULO 5°.

Adviértase que contra la presente decisión no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley

ARTICULO 6°.

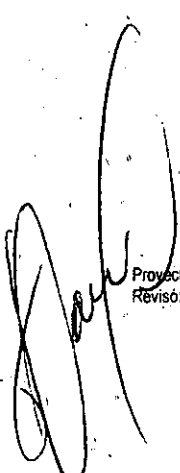
Oficina de Compras y Contratación, Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

. Dada en Pasto, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO



Proyectó: Mayra Alejandra Enriquez- Profesional Compras y Contratación.
Revisó: Daniel Portilla Guerrero — Coordinador Compras y Contratación.

